



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DESPACHO COMISORIO
ASUNTO: EJECUTIVO N.º 2020-00431-00
DEMANDANTE: NICOLÁS DEVIA BUITRAGO
DEMANDADO: EMILIO SAAVEDRA PINILLA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00197-00
COMITENTE: JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

ANTECEDENTES

Mediante providencia del 10/03/2022, el Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja - Boyacá, dentro del proceso ejecutivo con radicación n.º 2020-00431, decretó el embargo y secuestro de la posesión que el ejecutado EMILIO SAAVEDRA PINILLA tiene sobre el vehículo de placas LKG-564 de la ciudad de Bogotá y ordenó comisionar a la Inspección Municipal de Policía de Tránsito (reparto) para la práctica de dicha diligencia.

CONSIDERACIONES

1ª Revisado el auto proferido el pasado 10/03/2022 por parte del Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, se observa que se comisionó a entidad distinta a este Despacho judicial para la práctica de la diligencia de secuestro mencionada; sin embargo, el Oficio secretarial n.º 0086 del 08/09/2022 proveniente del despacho comitente, viene dirigido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva.

2ª En razón a las referidas inconsistencias, se ordenará devolver al Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, la presente actuación, con el fin de que realice las precisiones de rigor, en cuanto al destinatario de la orden impartida y de esta manera, tener claridad acerca de quién será el despacho comisionado para atender la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas LKG-564 de la ciudad de Bogotá.

Se precisa que, deberá allegar todos los soportes y datos del vehículo, con el fin de establecer si se encuentra ubicado en el municipio de Villa de Leyva, así como los datos de partes y apoderados para que asistan a la diligencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la devolución, del despacho comisorio de la referencia, al juzgado comitente de origen, con el fin de que realice las precisiones a las que se alude en la motivación y allegue los soportes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN LÓPEZ PULIDO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 038, de hoy siete (07) de octubre de 2022, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria